

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ASCENSOS

5.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por el Director de la Academia General Militar, y teniendo en cuenta la jurisprudencia sentada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en pleito promovido por el segundo teniente de Infantería, D. José Alvarez Ballesteros, así como la declaración de derechos de antigüedad y puesto en el escalatón, hecha á favor de varios alféreces alumnos en diferentes reales órdenes, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer lo siguiente:

- 1.º Quedan promovidos á segundos tenientes de Infantería, por haber terminado con aprovechamiento los estudios reglamentarios, los alféreces alumnos comprendidos en las dos relaciones adjuntas, que empiezan con D. Diego García Santos y D. Emilio López Gómez, y terminan con D. Luis Camps y Menéndez y D. Antonio Lineros Gandullo.
- 2.º Los segundos tenientes comprendidos en la relación número 1, disfrutaran la antigüedad de 1.º de abril del año corriente, según dispone la real orden de 16 de diciembre 1890 (D. O. núm. 282).
- 3.º Se reconoce a los segundos tenientes comprendidos en la relación núm. 2, la antigüedad que en la misma se expresa y el derecho a ser colocados en el escalafón del arma en los puestos que, de acuerdo con el informe del Director de la Academia General Militar, se indican en ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1891.

AZCARRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Inspector general de Infantería y Subsecretario de de este Ministerio.

Relación que se cita, núm. 1

- D. Diego García Santos.
- > Luis Viana Riezgo.
- » Crispulo Gutiérrez de la Torre.
- > Fabriciano Martinez Unciti.
- » Ricardo Montón Tizol.
- » Angel Amores y Garay.
- » Emilio Guarido Castelló.
- » Luis Cuenca Aparici.
- » Emilio Hernández Pérez.
- » Enrique Gallego Ramos.
- » José Ibáñez Cano.
- > Carlos Romeu Selvas.
- » José Chacón y Gandolfo.
- » Antonio Agulló Cappa.
- » Antonio Alonso Muñoz.
- » Telesforo Saz Alvarez.
- > Francisco Tarancón Luque.
- » Francisco Fernández de Ibarra Gamarra.
- » Enrique Otero Aparicio.
- » Antonio Navarro Sánchez.
- » Manuel Gómez García.
- Arturo Navarro Marin.
- » Emilio de Sandoval y González.
- » Ramón Aceytuno Rocamonde
- » Domingo Batet Mestres.
- > José Martinez Morán.
- » José Enciso y Huerta.
- Autoria Manut Canta
- » Antonio Marzá García.
- » Eduardo Ronderos Fuentes.
- » Rogelio Tenorio Casal.
- » Manuel Sanz Campo.
- » Ramón Echagüe Alvarez.
- » Adolfo Soneira Diego-Madrazo.
- » Ramón Carril Mendicuti.
- » José Santandreu Rejano.
- » Martin Echevarria Navarro.
- > Agustín Delgado Criado.
- » Manuel Martinez y Ramos.
- » Eduardo Varela Cárdenas.
- » Vicente Tomás Tizol.
- » Enrique Suárez de Deza y Roure.

- D. Antonio Fernández de Córdoba y Molina.
- » José León Alvarez.
- » Julio Valero Muñoz.
- » Alejandro Vicario y Castro.
- » José Albert López.
- » César Muro de Zaro.
- » Benjamín Ortiz García.
- » Luis del Valle y Martín.
- » Eladio Soler y Pacheco.
- » Alejandro de Ory y Sevilla.
- » José Morazo y Monje.
- » Agustin Marzo Balaguer.
- » Esteban Rico Urquiola.
- » Ramón Somalo Reymundi.
- » Rafael Márquez Caballero.
- » Eugenio Florán-Velaz de Medrano y Vallterra.
- » Angel Alcaraz Alemán.
- » Baldomero de la Portilla y Marti.

- D. Salvador Acha Caamaño.
- » Saturnino Martinez y Martinez.
- » José Marin Palacios.
- » Aurelio Centeno Nogrete.
- » Luis de Illana y Sánchez de Vargas.
- » Baldomero Cifuentes Cerbelló
- » José Šubirán Espinal.
- Teodoro Octavio de Toledo y Vallés.
- » Isidoro Valls y Padial.
- » Aquilino Suárez Argüelles.
- » Carlos Jiménez Bretón y Merry.
- » Ricardo Burguete Lana.
- » Francisco Jiménez Serrano.
- » Cristóbal de Castañeda y Castañeda.
- » Miguel García Alvarez.
- * Vicente Pla Isla.
- » Luis Camps y Menéndez.

Relación número 2

Clases	NOMBRES	Antigüedad que se reconoce	Puesto en el escalafón del arma á que tienen derecho
Alférez alumno	D. Emilio López Gómez	Julio de 1886	Entre D. Alfredo Ferrer Franchi-Alfaro y D. José Robles Veiga.
Otro	» Angel Fernandez Echave	Julio de 1887	Entre D. Alfredo Melgar Mata y D. Benito Martín González.
Otro	» Miguel Tenorio Heras	Julio de 1887	Entre D. Julio Suso López y D. Emilio Gómez Durán.
Otro	» José Armiñan Pérez	Julio de 1887	Entre D. José Alonso Perón y D. Angel Puga Matos.
Otro	» Antonio Lineros Gandullo	Julio de 1887	Entre D. Luis Franco Cuadras y D. Juan Rufilanchas Lozano.

Madrid 5 de mayo de 1891.

Azcárraga

CLASIFICACIONES

3.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 25 de noviembre del año próximo pasado, promovida por el segundo teniente de la reserva gratuita del arma de su cargo, afecto al Cuadro eventual del regimiento Reserva núm. 62, Bilbao, D. Victoriano Sarabia Flaño, en solicitud de mejora de puesto en la escala de los su clase, y de que se le incluya en el escalafón de la misma reserva del arma de Caballería, por haber pertenecido á un cuerpo montado de Artillería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dispener que el interesado cause baja en la reserva gratuita del arma de Infantería, y alta en la de Caballería, cuyo Inspector general le clasificará y dará colocación en la escala de los de su clase, en el puesto que por su antigüedad de sargento primero le corresponda.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

Azcárraga

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de las Provincias Vascongadas é Inspector general de Caballeria.

5.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de una instancia en súplica de abono de tiempo para los efectos de antigüedad y puesto en el escalafón, promovida por el alférez alumno de la Academia General Militar, D. José Díaz de Herrera de Fonseca, y en atención á que el interesado se encuentra en iguales condiciones á las que determinaron el reconocimiento de análogos derechos al segundo teniente de Infantería, D. José Alvarez Ballesteros, en virtud de sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mandada ejecutar por real orden de 7 de febrero último (D. O. número 30), S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á břen acceder á lo solicitado; reconociendo al referido oficial el derecho á que cuando, en su día, sea promovido al empleo de segundo teniente de Infanteria, se le cuente en él la antigüedad del personal de alférez, y se le coloque en el escalafón del arma en el lugar que por orden de consuras de toda la carrera le corresponda entre los alféreces personales de la promoción de julio

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

Azcárraga

Señor Inspector general de Infanteria.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Exemo. Sr.: En vista de una instancia en súplica de abono de tiempo para los efectos de antigüedad y puesto en el escalafón, promovida por el alférez alumno de la Academia General Militar, D. Eulogio Moris y Fernández-Vallín, y en atención á que el interesado se encuentra en iguales condiciones à las que determinaron el reconocimiento de análogos derechos al segundo teniente de Infantería, D. José Alvarez Ballesteros, en virtud de sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mandada ejecutar por real orden de 7 febrero último (D. O. número 30), S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; reconociendo al referido oficial el derecho á que cuando sea promovido, en su día, al empleo de segundo teniente de Infanteria, se le cuente en él la antigüedad del personal de alférez, y se le coloque en el escalafón del arma en el lugar que por orden de censuras de toda la carrera le corresponda entre los alféreces personales de la promoción de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de de mayo 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería. Señor Subsecretario de este Ministerio.

Exemo. Sr.: En vista de una instancia en súplica de abono de tiempo para los efectos de antigüedad y puesto en el escalafón, promovida por el alférez alumno de la Academia General Militar, D. Leopoldo Paz y Faraldo, y en atonción á que el interesado se encuentra en iguales condiciones à las que determinaron el reconocimiento de análogos derechos al segundo teniente de Infantería, D. José Alvarez Ballesteros, en virtud de sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mandada ejecutar por real orden de 7 de febrero último (D. O. número 30), S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; reconociendo al referido oficial el derecho á que cuando, en su día, sea promovido á segundo teniente de Infanteria, se le cuente en este empleo la antigüedad del personal de alférez y se le coloque en el escalafón del arma en el lugar que por orden de censuras le corresponda entre los alféreces personales de la promoción de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Exemo. Sr.: En vista de una instancia en súplica de abono de tiempo para los efectos de antigüedad y puesto en el escalafón, promovida por el alférez alumno de la Academia General Militar, D. José Irigoyen y Torres, y en atención à que el interesado se encuentra en iguales condiciones à las que determinaron el reconocimiento de análogos derechós al segundo teniente de Infantería, D. José Alvarez Ballesteros, en virtud de sentencia del Tribunal de lo Contenciosó Administrativo del Consejo de Estado, mandada ejecutar por real orden de 7 de febrero último (D. O. números de contencia del Tribunal de lo Contencia del Tribu

ro 30), S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; reconociendo al referido oficial el derecho á que cuando, en su día, sea promovido al empleo de segundo teniente de Infantería, se le cuente en él la antigüedad del personal de alférez, y se le coloque en el escalafón del arma en el lugar que por orden de censuras de toda la carrera le corresponda entre los alféreces personales de la promoción de julio de 1888.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería. Señor Subsecretario de este Ministerio.

COLEGIOS PREPARATORIOS MILITARES

5.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el gerente de la Sociedad Cooperativa del Ejército y Armada, establecida en Ferrol, en súplica de que á D. José García Resteblada, huérfano de capitán de Infantería de Marina, se le conceda plaza gratuita en el Colegio preparatorio militar de Lugo, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, en atención á que, por real orden de 14 de enero último, se halla en suspenso el ingreso en los colegios preparatorios, y á que en la actualidad no existe en el referido, vacante de plaza gratuita.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

Azcárraga

Señor Capitán general de Galicia.

CUERPO AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

4.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de 24 de noviembre último, interesando una disposición que aclare las dudas que motivan la regla 6.ª del art. 7.º, y la primera parte del art. 23 del reglamento de 3 de enero de 1887 (C. L. núm. 2) del Guerpo Auxiliar de Administración Militar, como consecuencia de la causa seguida al auxiliar de segunda clase de dicho cuerpo D. Manuel Arribas Andrés, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el parecer de la Inspección General de Administración Militar, se ha servido resolver que el acuerdo tomado por V. E., según dictamen del auditor de esa Capitanía General, al providenciar en la referida causa, fué acertado y procedente, una vez que la regla 6.ª del art. 7.º del citado reglamento, así como otros artículos del mismo, disponen que, en cuanto tenga relación con derechos militares de carácter general, sean considerados como oficiales los auxiliares del cuerpo de referencia, de 1.ª y 2.ª clase, y como sargentos los restantes, sin que implique contradicción de conceptos la negativa de asimilación, que debe entenderse en el sentido de correspondencia ó semejanza de empleos del Cuerpo Auxiliar de que se trata con otros militares, reglamentarios y concretos, y no como restricción de los derechos que, en general, conceden vigentes disposiciones á oficiales y sargentos; en el concepto, de que la presente resolución habrá de servir de norma, interin se proyecta y tramita el nuevo reglamento que tiene en estudio la precitada Inspección General de Administración Militar.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCARRAGA

Señor Capitan general de Castilla la Nueva.

DESTINOS

5.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido destinar à la Academia de Aplicación de Artillería, en el concepto de ayudante de profesor y à propuesta del Inspector general de Artillería é Ingerieros, al primer teniente del primer regimiento de Montaña, D. Antonio Anglada y Salinas.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCARRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Cataluña é Inspector general de Artillería é Ingenieros.

LICENCIAS

SUBSECRETARIA

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada de la Sección de Reserva del Estado Mayor General, D. Ramón Vivanco y León, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle cuatro meses de licencia para París, a fin de que pueda evacuar asuntos propios.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

Azcárraga

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Administración Militar.

3.8 SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. curso à este Ministerio, con su escrito fecha 20 de abril proximo pasado, promovida por el segundo teniente del Cuadro eventual del regimiento Infanteria Reserva núm. 24, Denia, Bon Visente Monserrat Guerrella, en solicitud de cuatro meses de licencia, para evacuar asuntos propios en Jaffa, Alejandría y

Bombay, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien acceder à la petición del interesado, con arreglo à lo prevenido en el art. 63 de las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De la de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

Azcárraga

Señor Capitan general de Valencia.

Señores Inspectores generales de Infanteria y Administración Militar.

MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCION

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el proyecto de reparación de los dormitorios altos del cuartel de la Panera en Lérida, remitido por V. E. en 21 de marzo último, debiendo ser cargo su presupuesto, importante 3.400 pesetas, á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros en el ejercicio ó ejercicios en que se lleven á cabo las obras. Es, asimismo, la voluntad de S. M., que la construcción de los tabiques se haga en la forma indicada por el Subinspector de Ingenieros del distrito, al informar acerca del mismo proyecto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitan general de Cataluña.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el proyecto de subida de aguas á la posición de Erlaitz, en el campo atrincherado de Oyarzun, remitido por V. E. en 10 de enero último; debiendo ser cargo el importe de su presupuesto, que asciende á 11.900 pesetas, á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros en el ejercicio ó ejercicios en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCARRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señer Inspector general de Administración Militar.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes proximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.ª Maria del Carmen Martínez y Martín, en participación con su hija D.ª Garmen Catalina y Martínez, y entenado D. Eloy Catalina y Martínez, las dos pagas de tocas á que tienen derecho por reglamento, como viuda y huérfanos, respectivamente, del segundo teniente de Infanteria D. Sixto Catalina y Serrada, y cuyo importe de 325 pesetas, duplo del sueldo mensual asignado á la expresada clase en actividad, se abonará por las oficinas del cuerpo del cargo de V. E. del distrito de Granada, en la siguiente forma: la mitad á la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, entre los citados huérfanos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

Azcárraga

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Granada.

PALOMARES MILITARES

9.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el proyecto formado por la Comandancia de Ingenieros de Valladolid para la construcción en aquella plaza de un palomar para cincuenta pares de palomas mensajeras, cuyo presupuesto importante 59.900 pesetas, deberá ser cargo á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros, en el ejercicio ó ejercicios en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

Azcárraga

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Inspector general de Administración Militar.

PENSIONES

6.4 SECCIÓN

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 del mes préximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.ª Dolores Sáenz Socies, viuda del brigadier D. Felipe Moltó y Díaz Berrio, la pensión anual de 2.250 pesetas que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), en permuta de la del Montepio Militar de 1.650 pesetas, que obtuvo por real orden de 20 de junio de 1881; las cuales 2.250 pesetas anuales le serán abonadas, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas; desde el 5 de diciembre del año préximo pasado, focha de su instancia, é interin conserve su actual estado, con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido, por su referido anterior semilamiento, sin que

tenga derecho á más atrasos por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitan general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemp. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.ª Adelaida López de Cepeda, viuda del coronel de Caballería, D. Carlos María de la O v Ortiz, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo à la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), en permuta de la del Montepio Militar de 1.650 pesetas, que obtuvo por real orden de 3 de julio de 1886; las cuales 1.725 pesetas anuales le serán abonadas, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 8 de enero último, fecha de su instancia, é interin conserve su actual estado, con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que hava percibido por su referido anterior señalamiento, sin que tenga derecho à más atrasos, según lo determinado en real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde à V. E. muches años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.ª Ana Vidal Nicolau, de estado viuda, huérfana del teniente coronel D. Manuel, en solicitud de coparticipar de nuevo en la pensión que, en unión de su hermana D.ª Carmen, disfrutó hasta que contrajo matrimonio; teniendo en cuenta que la referida D.ª Carmen se halla soltera, y por lo tanto, sólo en ella reside el derecho, según lo determinado en la real orden de 20 de marzo de 1888 (D. O. núm. 67), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de abril próximo pasado, no ha tenido à bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZGÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto per el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del mes pré-